

03 MAY 2021

INTERDICCIÓN No. 1100131100042016 1434

Téngase en cuenta el registro civil de defunción del señor RAÚL ELIECER MENDEZ LÓPEZ, una de las personas a favor de quien se pretende la actuación que nos ocupa.

Sería del caso continuar con la actuación, en relación con la señora MARÍA OTILIA GUASCA DE MENDEZ, de no ser porque de acuerdo a la ley 1996 de 2019, se impone la suspensión del presente asunto, a voces del artículo 55 que reza: "*... Aquellos procesos de interdicción o inhabilitación que se hayan iniciado con anterioridad a la promulgación de la presente ley deberán ser suspendidos de forma inmediata...*"

Así las cosas el Juzgado dispone:

PRIMERO: SUSPENDER de manera inmediata y por disposición legal, el presente trámite de interdicción, sin perjuicio que al existir solicitud de parte, se levante ésta por la aplicación de medidas cautelares, nominada o innominadas, al considerarlas pertinentes, en garantía de la protección de la persona con discapacidad, tal y como lo prevé el artículo 55 de la ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: Secretaría proceda a comunicar a los interesados la presente decisión, para que de considerar del caso, procedan a efectuar los trámites tendientes a obtener la Adjudicación de Apoyo Transitorio en favor de la citada.

Practíquese las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a large flourish at the end, positioned above the printed name.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL